

INFORME sobre la Resolución UIF 37/2026

Actualización del mecanismo de inscripción y cambio de datos como Sujeto Obligado ante UIF
La norma aggrorna las previsiones de las Res 50/2011, siendo sus principales lineamientos los siguientes:

1. Se suprime el requisito de envío de documentación por correo electrónico y todo se unifica a través del sistema SRO+ (carga, validación, observaciones).
 2. Se establece como simultáneo al momento de la registración en el sistema la obligación de aportar la documentación respectiva (mediante la carga de documentos digitales en SRO+)
 3. De haberse detectado por los funcionarios una observación la misma deberá subsanarse dentro de los 15 días hábiles administrativos a través del mismo sistema.
 4. Para la actualización de datos de los Sujetos Obligados ya inscriptos se dan sólo cinco días hábiles bajo apercibimiento de sanciones.
 5. Los incumplimientos o cumplimiento defectuoso de los deberes de inscripción y mantenimiento de datos actualizados dará lugar al bloqueo automático en SRO+, con la consecuente imposibilidad de cumplir con RSM o de emitir ROS.
 6. Se incorpora la facultad a la Dirección de Supervisión de UIF de requerir de los Sujetos Obligados ya inscriptos la actualización de documentación de registro que consideren.
- Escribano Julian G. Mantell